



Proceso Ejecutivo Singular
Radicación No. 680014023014-2015-00124-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial datado 27 de octubre de la presente calenda, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, exhorta:

OFICIO No. 4059
Radicado 68001-40-03-014-2015-00124-01
(Al contestar favor citar este número completo)

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	68001-40-03-014-2015-00124-01
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. 860.034.313
DEMANDADO:	APR SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES- EN LIQUIDACION Nit. 804.015.505-1

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha, **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)**, este Despacho, ordenó oficiarle, quien conoció de este asunto, **con el fin de que se sirva remitir de manera “urgente” el archivo No. 4 contentivo de la demanda; los cuadernos No. 03 (79 folios); No. 4 (06 folios) y No. 5 (8 folios)** que hacen parte dentro del presente diligenciamiento, toda vez que dichas actuaciones procesales no reposan en el expediente virtual remitido por ese estrado con destino a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Es así como en procura de darle trámite al requerimiento efectuado por el juez executor de sentencias, y revisado el diligenciamiento se tiene que el archivo pdf.4 contentivo de la demanda, ya reposa en el diligenciamiento de manera íntegra, y junto a la comunicación que se emita se enviará link de expediente digital a efectos de corroborar lo pertinente.

Ahora, en relación con los cuadernos N°3, 4, y 5, se advierte de un detenido análisis que la demanda acumulada (cuaderno N°3) terminó por desistimiento tácito y el mismo fue archivado al momento de efectuarse digitalización del expediente; igualmente, en relación con los cuadernos presuntamente echados de menos corresponde a tramite de incidente de nulidad que fue rechazado de plano, y los folios pertinentes fueron incorporados al cuaderno principal de la actuación, afirmación con sustento en lo que se evidencia en auto del 25 de octubre de 2019, así:

Por lo anterior como quiera la demanda acumulada se encuentra terminada por desistimiento tácito (Fl 79 C.3), y la solicitud de nulidad fue rechazada de plano en auto que milita al Fl 70 C.1., la cuerda procesal que debe seguirse apunta a que se dé trámite al recurso de apelación que formuló la entidad ejecutada A.P.R. SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, contra la sentencia de 18 de enero de 2.016.

Así las cosas, se considera innecesaria la remisión de actuación alguna diferente al cuaderno principal y de medidas, para el trámite de ejecución



de la sentencia. Comuníquese lo pertinente, y remítase nuevamente link del expediente digital, bajo los parámetros y protocolo establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 180 PUBLICADO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA